

SEXTO ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ Y POR UNA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "INEE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. MARIO RUEDA BELTRÁN, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Que las "PARTES", con fecha 22 de julio de 2005 suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación, para la Instalación de la Unidad de Evaluación Educativa, en lo sucesivo denominado "EL CONVENIO".

II. Que en "EL CONVENIO", en su cláusula Décima, las "PARTES" estipularon que podrían modificar o adicionar por el consenso de las "PARTES", las propuestas de modificación deberá ser entregada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se espere sean aceptadas y éstas se formalizarán por escrito, mediante los instrumentos correspondientes, obligando a las "PARTES" a lo expresamente consignado en las mismas a partir de la fecha de firma.

III. Que con fecha 6 de febrero de 2008, las "PARTES" celebraron el Primer Adendum a "EL CONVENIO", con el objeto de modificar la Cláusula Segunda, apartado II, para adicionar a las funciones de la "UEE" en los incisos d), f) y g) las acciones orientadas a la evaluación del aprendizaje y de las escuelas, como base de las perspectivas educativas a alcanzar en el año 2013.

IV. Que con fecha 2 de marzo de 2009, las "PARTES" suscribieron el Segundo Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración I.5 correspondientes al "ISEP" y la III.4 correspondiente al "INEE".

V. Que con fecha 2 de enero de 2010, las "PARTES" suscribieron el Tercer Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración I.5 correspondiente a el "ISEP".

**INEE**  
Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
**REVISADO**

VI.- Que con fecha 8 de febrero de 2011, las "PARTES" suscribieron el Cuarto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración I.5 correspondiente al "ISEP".

VII. Que con fecha 19 de enero de 2012, las "PARTES" suscribieron el Quinto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar las Declaraciones I.3, I.5, y I.6 correspondientes al "ISEP", así como II.3 a cargo de la "UABC" y III.4 a cargo de "EL INEE", .

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" tienen interés en lograr el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en "EL CONVENIO", toda vez que reconocen la importancia del tema para la educación de Baja California, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las declaraciones y cláusulas siguientes.

## DECLARACIONES

### I. DE LAS "PARTES":

I.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales para suscribir el presente documento.

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el **SEXTO ADENDUM** al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Adendum tiene por objeto modificar la declaración I.5, correspondiente a el "ISEP", así como las III.1, III.2, III.3 y III.4 relativas a el "INEE" de "EL CONVENIO", para quedar en los siguientes términos:

### I.- DECLARA EL "ISEP":

*I.5.- Con base en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2013, cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Adendum bajo el Código Programático 77-42-428-335001.*

### II.- DECLARA EL "INEE":

*III.1. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que contará con autonomías técnica, operativa y de decisión, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Agosto de 2002, reformado mediante diverso Decreto Presidencial publicado en el mismo medio oficial el 16 de mayo de 2010.*

**INEE**  
Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
**REVISADO**

*[Handwritten signature]*  
8

**III.2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de su Decreto de Creación tiene por objeto: generar, aportar y difundir información y conocimiento que permita a las autoridades educativas federal y locales evaluar diferentes componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de tomar decisiones que contribuyan a mejorar su calidad.

**III.3.** Que para dar cumplimiento a su objeto, cuenta con la facultad de celebrar convenios con las autoridades educativas federal y locales, así como con organizaciones de docentes, instituciones académicas y de investigación, organizaciones nacionales o extranjeras, gubernamentales, no gubernamentales, internacionales o sociales, todas ellas relacionadas con la educación y su evaluación.

Con pleno respeto al ejercicio de las competencias que en materia de evaluación educativa establece la Ley General de Educación, los convenios establecerán los mecanismos y acciones que permitan una eficaz colaboración y coordinación entre el Instituto, los diferentes órdenes de gobierno, los docentes y las organizaciones relevantes en materia de educación y su evaluación.

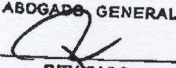
**III.4.** Que el Dr. Mario Rueda Beltrán, en su calidad de Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 12 del Decreto de Creación del INEE (reformado) y nombramiento de fecha 16 de agosto de 2012 expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa. Que acredita su personalidad en términos de la constancia de inscripción de su nombramiento en el Registro Público de Organismos Descentralizados con número de folio: 58-5-31082012-135821.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones a que se refiere este Sexto Adendum, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en "EL CONVENIO".

**TERCERA.-** El presente Adendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente Adendum, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 18 días del mes de enero del 2013.

  
**INEE**  
Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

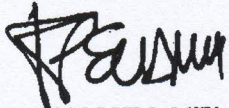


8

POR EL "ISEP"

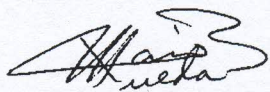
  
LIC. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UABC"

  
DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ  
RECTOR

POR EL "INEE"

  
Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO

  
DR. MARIO RUEDA BELTRÁN  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOCADO GENERAL

  
REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL SEXTO ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, POR UNA SEGUNDA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y POR UNA TERCERA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2013.

  
8